

## DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24, 30, 33 Y 34 DE LA LPRL

### Artículo 24: Coordinación de actividades empresariales

1. Cuando en un mismo centro de trabajo desarrollen actividades trabajadores de dos o más empresas, éstas deberán cooperar en la aplicación de la normativa sobre prevención de riesgos laborales. A tal fin, establecerán los medios de coordinación que sean necesarios en cuanto a la protección y prevención de riesgos laborales y la información sobre los mismos a sus respectivos trabajadores, en los términos previstos en el apartado 1 del artículo 18 de esta Ley.
2. El empresario titular del centro de trabajo adoptará las medidas necesarias para que aquellos otros empresarios que desarrollen actividades en su centro de trabajo reciban la información y las instrucciones adecuadas, en relación con los riesgos existentes en el centro de trabajo y con las medidas de protección y prevención correspondientes, así como sobre las medidas de emergencia a aplicar, para su traslado a sus respectivos trabajadores.
3. Las empresas que contraten o subcontraten con otras la realización de obras o servicios correspondientes a la propia actividad de aquéllas y que se desarrollen en sus propios centros de trabajo deberán vigilar el cumplimiento por dichos contratistas y subcontratistas de la normativa de prevención de riesgos laborales.
4. Las obligaciones consignadas en el último párrafo del apartado 1 del artículo 41 de esta Ley serán también de aplicación, respecto de las operaciones contratadas, en los supuestos en que los trabajadores de la empresa contratista o subcontratista no presten servicios en los centros de trabajo de la empresa principal, siempre que tales trabajadores deban operar con maquinaria, equipos, productos, materias primas o útiles proporcionados por la empresa principal.
5. Los deberes de cooperación y de información e instrucción recogidos en los apartados 1 y 2 serán de aplicación respecto de los trabajadores autónomos que desarrollen actividades en dichos centros de trabajo.

### Artículo 30: Protección y prevención de riesgos profesionales

6. En cumplimiento del deber de prevención de riesgos profesionales, el empresario designará uno o varios trabajadores para ocuparse de dicha actividad, constituirá un servicio de prevención o concertará dicho servicio con una entidad especializada ajena a la empresa.

### Artículo 33: Consulta de los trabajadores

7. El empresario deberá consultar a los trabajadores, con la debida antelación, la adopción de las decisiones relativas a:
  - a. La planificación y la organización del trabajo en la empresa y la introducción de nuevas tecnologías, en todo lo relacionado con las consecuencias que éstas pudieran tener para la seguridad y la salud de los trabajadores, derivadas de la elección de los equipos, la determinación y la adecuación de las condiciones de trabajo y el impacto de los factores ambientales en el trabajo.
  - b. La organización y desarrollo de las actividades de protección de la salud y prevención de los riesgos profesionales en la empresa, incluida la designación de los trabajadores encargados de dichas actividades o el recurso a un servicio de prevención externo.
  - c. La designación de los trabajadores encargados de las medidas de emergencia

### Artículo 34: Derechos de participación y representación

8. Los trabajadores tienen derecho a participar en la empresa en las cuestiones relacionadas con la prevención de riesgos en el trabajo. En las empresas o centros de trabajo que cuenten con seis o más trabajadores, la participación de éstos se canalizará a través de sus representantes y de la representación especializada que se regula en este capítulo.

## AVISO IMPORTANTE. NORMATIVA DE APLICACIÓN:

- Si usted es Expositor de una Feria organizada por IFEMA consulte las “Normas Generales de Participación de IFEMA”, las normas específicas de la Feria, así como los anexos técnicos que complementan la citada normativa general, todos ellos a su disposición en [ifema.es](http://ifema.es), en el espacio Expositores y en la página web de cada certamen.
- Si usted es Expositor de una Feria o Congreso con Exposición no organizados por IFEMA, consulte el “Reglamento para Expositores” (Normas de Participación para Expositores de Ferias de Organización Externa) así como los anexos técnicos también disponibles en [ifema.es](http://ifema.es), en el espacio de Convenciones y Congresos, apartado Normativa de Participación. Consulte adicionalmente las normas propias del Organizador para su feria o evento.
- Si usted es Organizador de una Feria, Acto o Evento en el recinto ferial y/o Centro de Convenciones: consulte el “Reglamento para Organizadores” (Normas de Participación en Ferias de Organización Externa, Actos en Pabellones y Actos, con o sin Exposición, en el Centro de Convenciones) así como los Anexos Técnicos a la citada Normativa General a su disposición en [ifema.es](http://ifema.es), en el espacio de Convenciones y Congresos, apartado Normativa de Participación.

## Información sobre Riesgos y Medidas Preventivas en Áreas de Exposición durante las fases de montaje y desmontaje

En cumplimiento de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales, **IFEMA informa** a las empresas que desarrollan trabajos en las áreas de exposición de los Recintos Feriales sobre los riesgos existentes en dichas zonas durante las fases de montaje y desmontaje, así como de las medidas preventivas a adoptar para eliminarlos o minimizarlos.

### Conceptos generales






Con el objetivo de evitar Accidentes de Trabajo, todas las empresas y/o profesionales que desarrollen trabajos por cuenta propia o de terceros en el interior de los Recintos Feriales, habrán de cumplir la normativa de Prevención de Riesgos Laborales en relación con las tareas a desarrollar en los mismos. Se prestará especial atención a las máquinas y herramientas, en lo referente a su conformidad y formación de los usuarios, circulación de vehículos y utilización de Equipos de Protección Individual. Así mismo, las empresas que contraten o subcontraten con otras la realización de trabajos, velarán por que éstas adopten las citadas medidas de prevención y seguridad.

Expresamente, como medida preventiva de carácter general por concurrencia de actividades, se determina la obligatoriedad de portar casco de protección, chaleco de alta visibilidad y calzado de seguridad durante las fases de montaje y desmontaje de ferias y eventos en todas las áreas de exposición.

No se permitirá ningún acceso sin los citados equipos de protección individual, afectando esta instrucción a cualquier persona por acceso, tránsito, realización de actividades o mera presencia en pabellones o áreas de exposición exteriores durante las tareas de montaje y desmontaje.

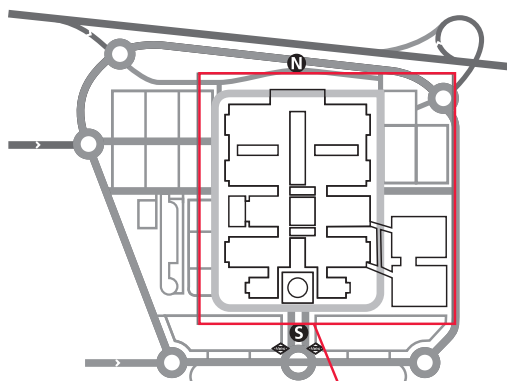
Esta instrucción no exime de la utilización de otros equipos de protección que fueran preceptivos para la realización de cada tarea específica desarrollada en las citadas fases de montaje y desmontaje.



Riesgos	Medidas Preventivas
Riesgo de caídas al mismo nivel por tropezos con materiales diversos. 	<ul style="list-style-type: none"> <li>Mantener el debido orden y limpieza en el área de trabajo asignada.</li> <li>No almacenar material ni desarrollar trabajos en los pasillos interiores.</li> </ul>
Riesgo de pisadas sobre objetos punzantes. 	<ul style="list-style-type: none"> <li>No depositar en el suelo materiales con clavos o tornillos salientes.</li> </ul>
Riesgo de atropellos por circulación de vehículos. 	<ul style="list-style-type: none"> <li>Todos los vehículos que circulen por los Recintos Feriales, estarán dotados de las medidas de seguridad establecidas por el fabricante, con especial mención al uso permanente de las de naturaleza luminosa y acústica.</li> <li>Los conductores u operadores, contarán con la formación necesaria y aplicarán en todo momento dichas medidas.</li> <li>En el interior de los Pabellones y Areas de Exposición, se circulará a paso de hombre.</li> <li>No transportar más personas de las establecidas para cada tipo de vehículo.</li> </ul>
Riesgo de caída de objetos. 	<ul style="list-style-type: none"> <li>Durante el montaje y desmontaje de instalaciones elevadas, se adoptarán las medidas necesarias a fin de evitar accidentes por caída de objetos.</li> </ul>
Riesgo de iniciación de fuego en materiales de montaje. 	<ul style="list-style-type: none"> <li>Los materiales empleados para revestimiento de suelos contarán con una resistencia al fuego EFL. En el caso de paredes y techos, será de c-s2, d0.</li> <li>Los materiales de construcción y decoración no podrán contar con elementos fácilmente combustibles (paja, viruta de madera o papel, serrín, turba, etc.).</li> <li>La utilización de equipos de trabajo con llama abierta o que generen temperaturas elevadas, requerirá, con carácter previo, el preceptivo permiso de la Dirección de Servicios Feriales.</li> <li>Se respetará el libre acceso a las instalaciones contra incendios (mangueras, BIE's, extintores, alarmas, salidas de emergencia, etc.), aún cuando queden incluidas dentro de los espacios contratados.</li> <li>Con anterioridad al desarrollo de los trabajos, todas las empresas comunicarán a su personal la ubicación de las Vías de Evacuación y Salidas de Emergencia existentes en el área de exposición asignada.</li> </ul>

# Información sobre Medidas de Emergencia y Evacuación en los Recintos FERIALES, Plano de situación de Vías de Evacuación, Salidas de Emergencia, Equipamiento Contra Incendios e Instalaciones de Atención Médica

## Plano General del Recinto



## NOMENCLATURAS



Servicio Médico\*



Vía de Evacuación

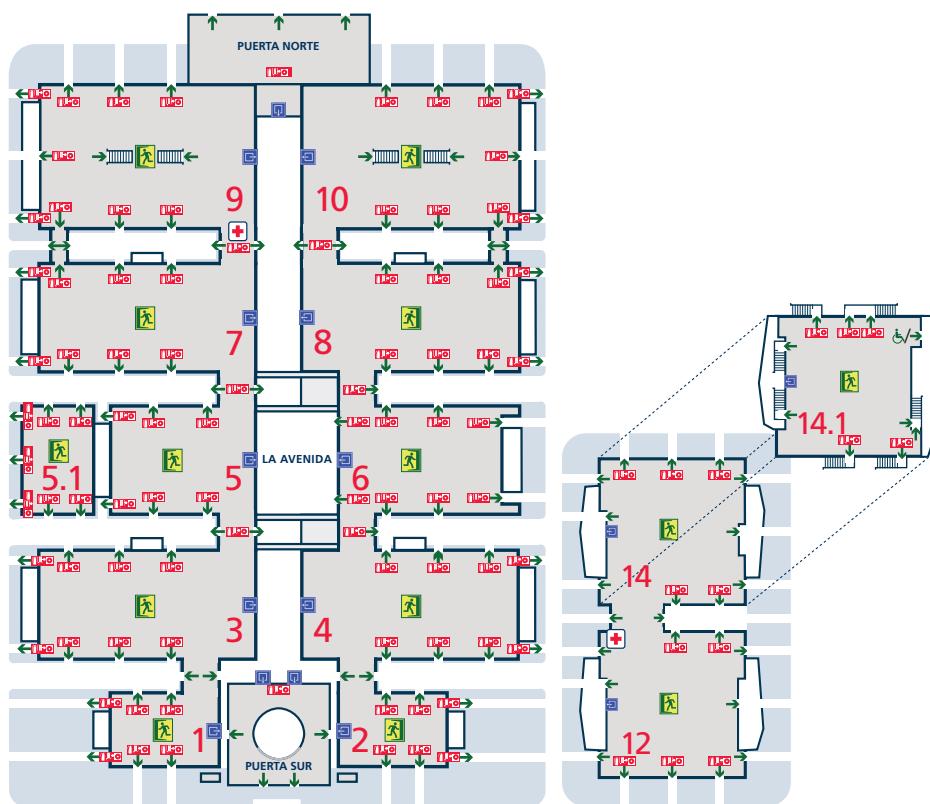


Salidas de Emergencia



Equipos Contra Incendios

## Plano ampliado de las Áreas de Exposición



\* Servicio médico disponible en función de la actividad ferial.

### Servicio público de Emergencias

# 112

De su correcta actuación, depende su propia seguridad y la de cuantos trabajamos en los Recintos FERIALES. Muchas gracias por su colaboración.

### Para cualquier tipo de Emergencias

# 91 722 54 00

Servicio 24 horas

«AYÚDANOS A PREVENIR»  
Comité de Seguridad y Salud laboral



IFEMA  
Feria de  
Madrid

## Normas Básicas de Emergencia y Evacuación

- Al acceder a su zona de trabajo, identifique y muestre a su personal las Vías de Evacuación, Salidas de Emergencia y Medios de Extinción de Incendios.
- Al escuchar la Orden de Evacuación, transmítala a todo el personal a su cargo y ejecútela inmediatamente.
- Salga de la zona por las Vías de Evacuación hacia las salidas de Emergencia.
- Asegúrese de que todo su personal le precede y diríjase al punto de reunión que se comunique, si observa la falta de alguna persona, comuníquelo a los equipos de emergencia.
- Evite todo aquello que pueda generar o promover pánico.
- Los pasillos y vías de evacuación, han de permanecer libres de objetos en todo momento.